



Radicado: D 2024070001042

Fecha: 29/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

POR EL CUAL SE HACE EFECTIVA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, el Decreto D 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, el Gobernador del Departamento de Antioquia le asignó a la Secretaría de Educación la función de administrar el personal docente, directivo docente y administrativo que labora en los establecimientos educativos.

La Oficina de Control Interno Disciplinario del Departamento de Antioquia, por medio de Auto No. 540 del 19 de abril de 2023 profirió fallo de primera instancia dentro de la investigación disciplinaria radicada bajo el número 164 - 2016, y en este impuso al señor **ARMANDO ARQUÍMEDES SÁNCHEZ SOLANO** identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.041.408 en su condición de Coordinador encargado de la Institución Educativa Rafael Núñez del municipio de Tarazá – Antioquia, la sanción disciplinaria de **SUSPENSIÓN E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL TÉRMINO DE (3) MESES.**

Con base en la autorización dada por los sujetos procesales para notificación por medios electrónicos, el día 19 de abril de 2023 la Oficina de Control Interno Disciplinario procedió a la notificación de la decisión de Primera Instancia, enviando copia íntegra del fallo disciplinario.

Mediante oficio con radicado No. 2024020008136 del 21 de febrero de 2024, la Oficina de Control Interno Disciplinario remite a la Secretaría de Educación, el fallo de primera instancia, notificaciones y la constancia que da cuenta que desde el 20 de abril de 2023 el fallo de primera instancia se encuentra debidamente ejecutoriado.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 236 de la Ley 1952 de 2019 y las competencias otorgadas por el Gobernador de Antioquia, corresponde a la Secretaría de Educación de Antioquia en calidad de nominadora -administrador del personal docente, hacer efectiva la sanción impuesta al señor **ARMANDO ARQUÍMEDES SÁNCHEZ SOLANO**, y en este sentido, en atención al parágrafo del artículo 48 de la Ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 9 de la Ley 2094 de 2021, dado que el disciplinado ha cesado en sus funciones para el momento de la ejecución del fallo, se convertirá el término de suspensión en los salarios básicos devengados para el momento de la comisión de la falta, el cual al año 2016 correspondió a la suma mensual de \$3.120.336, por ende, la sanción será equivalente a la suma de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHO PESOS M.L (\$9.361.008).**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer efectiva la sanción disciplinaria impuesta al señor **ARMANDO ARQUÍMEDES SÁNCHEZ SOLANO** identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.041.408 en su condición de Coordinador encargado de la Institución Educativa Rafael Núñez del municipio de Tarazá – Antioquia; lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto dentro de la investigación disciplinaria radicada bajo el número 164-2016, con fallo proferido mediante Auto No. 540 del 19 de abril de 2023 en primera instancia por la Oficina de Control Interno Disciplinario del Departamento de Antioquia, consistente en la **SUSPENSIÓN E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL TÉRMINO DE (3) MESES. No obstante**, en atención al parágrafo del artículo 48 de la Ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 9 de la Ley 2094 de 2021, la sanción se convertirá a los salarios básicos devengados al momento de la comisión de la falta, y será equivalente a la suma de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHO PESOS M.L (\$9.361.008)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **ARMANDO ARQUÍMEDES SÁNCHEZ SOLANO** identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.041.408 o a su defensa de oficio, haciéndole entrega de una copia íntegra del contenido del presente acto administrativo, el cual rige a partir de su expedición y advirtiéndole que contra el mismo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de ejecución de conformidad con el artículo 75 del nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

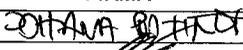
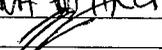
ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Oficina de Control Interno Disciplinario del Departamento de Antioquia, comunicar el contenido del presente acto administrativo en el formato diseñado para tal fin y enviar copia para lo de su competencia, a la División de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad -DRSCI- de la Procuraduría General de la Nación.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Oficina de Control Interno Disciplinario del Departamento de Antioquia, a Historia Laboral, Nómina y Fondo Prestacional del Magisterio de la Secretaría de Educación de Antioquia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ

Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Johana Patiño Tamayo- Profesional Universitaria		26/02/2024
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez -Director de Asuntos Legales		26-2-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

270224